RESOLUCION SENAC Nº 215 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 02/18 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA FIRMA PREMIER S.R.L PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS. CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 09 de Setiembre del 2019

VISTO: El memorando DGAF del 02 de setiembre, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, donde solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 02/18 suscrito entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y la firma Premier S.R.L para la "Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos. Contrato abierto plurianual".

La nota de la firma Premier S.R.L de fecha 05 de setiembre de 2019, dirigida a la Unidad Operativa de Contratación de la SENAC, prestando su conformidad para proceder a la ampliación de la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción convocó a Contratación Directa y adjudicó a la empresa Premier S.R.L., según Resolución SENAC N°227/18

Que, la Ley N°2051 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 63. "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece… "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*"...

Que la Resolución DNCP N°844/18 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/201 4 y la N°1342/2017" en su Art. 9 establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas… e)Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*"...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC),
RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N°02/18 hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco de la Contratación Directa N°04/18 "Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos. Contrato abierto plurianual"

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC